

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2021-00509**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado concedido en auto anterior trascurrió en silencio, por tanto, se dispone:

Como quiera que el traslado ordenado en el mencionado proveído se surtió sin que se formulara reparo alguno, con arreglo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 502 del estatuto procesal, se imparte aprobación a los inventarios y avalúos adicionales presentados en esta causa por el apoderado judicial de la señora CLARA INÉS PÉREZ ORDOÑEZ en su calidad de cónyuge supérstite.

Así, se requiere al partidor designado para que rehaga el trabajo partitivo, para lo cual se le concede un término de 10 días

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a long, sweeping underline.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez